



OF. DE PARTES CENTRAL	
N°:	
30 JUN 2014	
A: <u>D. Nacional</u>	
<input type="checkbox"/> CON ANT.	<input type="checkbox"/> SIN ANT.

AMPLÍA TERRITORIO SUJETO A CONTROL OBLIGATORIO DE *Sirex noctilio* Fabricius, EN LAS COMUNAS DE CAÑETE Y CONTULMO, DE LA REGIÓN DEL BIO BIO.

CONCEPCION, 25 JUN 2014

EXENTA N° 0742.- VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución N° 2758, de 27 mayo de 2009, del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones, que declara el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino *Sirex noctilio Fabricius*; la Resolución N° 1406, de 16 de marzo de 2012, y sus modificaciones, del señor Director Nacional; el ORD. N° 3469, de 2014, del Jefe de la División Protección Agrícola y Forestal; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que, como resultado de actividades de vigilancia fitosanitaria realizadas por el Servicio, se ha detectado la presencia de árboles de *Pinus radiata* infestados por *Sirex noctilio* en el área libre, en la comuna de Los Sauces, de la Región de la Araucanía.
- 2.- Que se hace necesario extender las medidas fitosanitarias a la nueva área en que se ha detectado el insecto, en cuanto involucra territorio de las comunas de Cañete y Contulmo, de la Región del Bio Bio.

RESUELVO

- 1.- Establécese como área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Sirex noctilio*, parte de las comunas de Cañete y Contulmo, ubicadas en un radio de 20 kilómetros respecto del lugar de detección de la plaga que se indica:

COMUNA	ESTE	NORTE
Los Sauces	18H 676034m	5802533m

Coordenadas UTM WGS 84

- 2.- Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución N° 2758, de 27 de mayo de 2009, modificada por Resolución N° 8060, de 27 de diciembre de 2010 y por Resolución

N° 1407, de 16 de marzo de 2012, todas del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores. La ejecución de las medidas fitosanitarias serán de responsabilidad y cargo de los afectados.

3.- La nueva área declarada bajo cuarentena queda calificada con nivel de riesgo medio, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 1406, de 16 de marzo de 2012, del señor Director Nacional del SAG, sin perjuicio de su posterior modificación según el resultado de las evaluaciones de prevalencia de la plaga y de los niveles de control biológico.

4.- Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca, orientado a la detección y/o control de la plaga.

5.- Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



Magaly Escobar Riquelme
INGENIERA AGRÓNOMA (TYP)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

JPC/JCV/EAA/CBH

DISTRIBUCIÓN:

- Director Nacional SAG ✓
- Directores Regionales SAG I a XV y Región Metropolitana
- Jefe División Protección Agrícola y Forestal
- Directores CONAF VII a XI Regiones
- Protección Agrícola Regional
- Jurídica Regional
- Jefes/as Oficinas SAG Región del Biobío
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Partes Regional